

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con la presente demanda, para resolver sobre su admisión.
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2023.

**Lida Stella Salcedo
Tascón**

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).-

Auto:	2322
Actuación :	Declaración Existencia Unión Marital de Hecho Y Disolución y Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante :	Gloria Nelly Grajales García
Demandado:	Diego Fernando Cardona Paredes y Herederos Indeterminados de Fernando Cardona Valencia
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00409-00
Providencia:	inadmite

Revisado el escrito de demanda de DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL y D.L.S.P DE HECHO, presentada por la señora GLORIA NELLY GRAJALES GARCÍA a través de apoderado judicial, contra FERNANDO CARDONA VALENCIA, presenta las siguientes falencias:

1- No se allego el registro civil de nacimiento del demandado para demostrar parentesco, o en su lugar dar aplicación al inciso segundo del artículo 85 del C.G.P..

2.- Se desprende de la demanda que el causante procreo más descendencia y solo se demanda a uno, y no se indican sus nombres de los demás por lo cual debe darse cumplimiento tanto en el poder como en la demanda lo establecido en el artículo 87 del C. General del Proceso. (La demanda debe estar dirigida contra todos los herederos determinados e indeterminados del causante...) e **indicar si ya se inició el trámite liquidatorio de la sucesión del señor FERNANDO CARDONA PAREDES.**

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

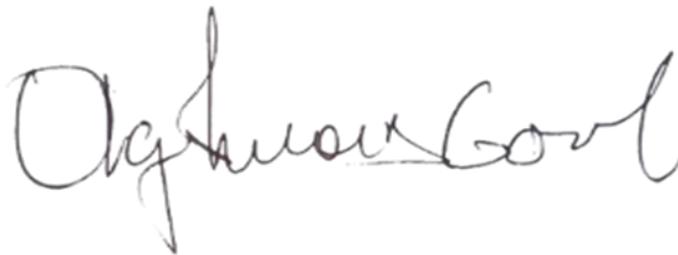
PRIMERO: INADMITIR la demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar lademanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado ARLEY NOGUERA DOMINGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No 16.669.070 y Tarjeta Profesional No 59.709 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante conforme al poder conferido y para efectos de esta providencia.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI

ESTADO No.175

EN LA FECHA 27 DE OCTUBRE
DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL
AUTO ANTERIOR SIENDO LAS
8:00 A.M.



Lida Stella Salcedo Tascon
La secretaria